



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Actor: [No.212] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado:

[No.213] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

[No.214] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y Oficial del

Registro Civil de Ayala, Morelos.

Juicio: Reconocimiento de Paternidad.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

**H. H. Cuautla, Morelos a nueve de mayo  
dos mil veintitrés.**

**V I S T A S** las actuaciones del Toca Civil Número 19/2023-17, integrado con motivo de la **revisión de oficio** sobre la legalidad de la sentencia definitiva de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, en la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en contra de [No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA, MORELOS**, en el expediente número 324/2021-1; y,

### **R E S U L T A N D O**

1.- En la fecha indicada la juez dictó la sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

*“...PRIMERO. Este juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, y la vía elegida es la procedente, lo anterior de conformidad con lo expuesto en los considerandos I y II de este fallo.*

*SEGUNDO. Esta Autoridad tiene por justificada la procedencia de la pretensión de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD que promovió la parte actora [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en términos de la prueba pericial en comento.*

*TERCERO. Se concluye que la parte actora [No.5] ELIMINADO el nombre compl*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**eto del actor [2]** demostró cabalmente, que es padre biológico de la menor **[No.6] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y por tanto, esta Resolutora **declara por reconocida la paternidad del actor [No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** respecto de su menor hija, con las obligaciones inherentes que dicha circunstancia conlleva.

**CUARTO.** Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, GÍRESE OFICIO, con la copia certificada de la misma y auto que la declare ejecutoriada al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA MORELOS**; para que proceda levantar una nueva acta de nacimiento a nombre de la niña de iniciales **[No.8] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, en la cual se agreguen los datos del padre quedando como tal el nombre de la parte actora **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como progenitor debiendo quedar como **[No.10] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, igualmente añadirá los nombres de los abuelos paternos del actor, conforme los datos contenidos en el acta de nacimiento del progenitor, misma que deberá acompañarse en copia debidamente certificada para tales efectos con los nombres completos, sin hacer ninguna mención de cómo se determinó dicha afiliación.

**QUINTO.** Gírese oficio, al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA MORELOS**; a fin de que proceda a cancelar el acta original marcada con el número **[No.11] ELIMINADO el número 40 [40]** con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, correspondiente al nacimiento de **[No.12] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, misma que guardará el secreto del archivo sin que se pueda otorgar información sobre los antecedentes registrales de la citada infanta a no ser por resolución judicial o a solicitud del Ministerio Público; asimismo, gírese atento oficio a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, para los mismos fines.

**SEXTO.** Se ordena girar atento oficio a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

**IDENTIFICACIÓN PERSONAL** para que procedan a la cancelación del CURP en el acta de nacimiento cuyos datos se precisaron con antelación.

En virtud de que la autoridad apenas señalada tiene su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, se ordena girar atento **exhorto** con los insertos necesarios al C. Juez competente en turno de lo Familiar del Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo decretado en el párrafo que antecede.

### SÉPTIMO. REQUIÉRASELES

a **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que, cumplan con las obligaciones que adquirieron como progenitores, debiendo observar una conducta adecuada que logre el sano desarrollo físico y mental de la niña y le otorguen toda la atención y cuidado que precisamente atendiendo la edad de la Infante necesita, lo anterior, buscando con ello que la infante se desarrolle en un ambiente familiar y social propicio para lograr en condiciones normal su desarrollo mental, físico y emocional, en busca de una conducta positiva respetable de manera que constituya un medio adecuado para el desarrollo y atención del desenvolvimiento de la personalidad de la infante.

**OCTAVO.** Toda vez que en términos del artículo **453** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, este tipo de asuntos es revisable de Oficio por el Tribunal de Alzada, una vez notificadas las partes, remítanse las presentes actuaciones a éste, para que revise la legalidad de ésta sentencia definitiva dictada en primera instancia.

**NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...**

2. Mediante acuerdo de **veinticinco de enero de dos mil veintitrés**, el Magistrado ponente se avocó al conocimiento del Toca Civil **19/2023-17**, deducido del expediente número **324/2021-1**, relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**FAMILIAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD,**  
promovido por  
[No.15] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en  
contra de  
[No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
[No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA, MORELOS**

3.- Oportunamente se ordenó pasar los autos a resolver el presente asunto, conforme a lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

**I. Competencia.** Esta Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política Local; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15 fracción III, y 37, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en relación con el artículo 453 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

**II. Procedencia de la Revisión de oficio.** Conforme a lo previsto por el artículo 453 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, es **procedente la revisión de oficio** de la legalidad de la sentencia definitiva de **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, emitida dentro de las actuaciones del expediente número **324/2021-1**, relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD,** promovido por  
[No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en  
contra de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

[No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA, MORELOS.

**III. Antecedentes del asunto.** Los principales hechos y precedentes del Juicio en estudio son, en síntesis los siguientes:

a) Por escrito recibido en la Oficialía de Partes Común del Sexto Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, en vía de Controversia del Orden Familiar, el Ciudadano [No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por su propio derecho, demandó de [No.22] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE CUAUTLA (sic), MORELOS, las siguientes pretensiones:

“...a).- La declaración y el Reconocimiento de la Paternidad por parte de los C.C. [No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], Y [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en relación de mi menor hija [No.26] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]., nacida el día 31 del mes de Octubre del año 2016.

b).- Como consecuencia de la pretensión solicitada en el inciso que antecede, se ordene AL OFICIAL DEL Registro Civil de Cuautla (sic), Morelos la cancelación de la inscripción del registro de nacimiento de la menor [No.27] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]., y se realice la inscripción del reconocimiento del menor con el nombre de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.28] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]...**

**b)** Por auto de **siete de junio de dos mil veintiuno**, se dio trámite a la demanda interpuesta, se ordenó dar la intervención a la Representante Social adscrita a dicho Juzgado, y se ordenó emplazar a los demandados para que dentro del término de diez días dieran contestación a la demanda entablada en su contra.

**c)** El **seis y doce de julio de dos mil veintiuno**, fueron emplazados a juicio los demandados **[No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; y en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se emplazó al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA, MORELOS**.

**d)** Mediante acuerdo de **seis de octubre de dos mil veintiuno**, la Juez natural tuvo por acusada la rebeldía de los demandados **[No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **[No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA, MORELOS**, al no dar contestación a la demanda, y ordenó hacerles las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio del Boletín Judicial, y se señaló fecha de audiencia de conciliación y depuración.

**e)** El veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la audiencia de **conciliación y depuración**, donde se hizo constar que no comparecieron las partes, por lo que se prosiguió con la depuración del procedimiento, y se abrió el juicio a prueba por el término común de cinco días.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

f) Posteriormente por auto de **dieciocho de febrero de dos mil veintidós**, la Juez natural admitió al actor **[No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, las siguientes probanzas: La **CONFESIONAL** y **DECLARACIÓN DE PARTE** a cargo de **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, la **PERICIAL EN MATERIA DE GENÉTICA** -adhiriéndose a la pericial practicada por el perito designado por el juzgado-, asimismo se designó como perito de dicho Juzgado a **[No.36] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**; y la **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**, y **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.

g) El **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, se desahogó la audiencia de **PRUEBAS Y ALEGATOS** a la que comparecieron la Representante Social adscrita, el actor **[No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, asistido de su abogada patrono; la demandada **[No.38] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, asistida de su abogado patrono, no así el demandado **[No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; desahogándose la prueba **Confesional y Declaración de Parte** a cargo de los demandados.

h) En fecha **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, se desahogó la audiencia para la toma de muestras, por la perito designado por ese Juzgado **TERESA ANDREA TÉLLEZ GALICIA**, a la que comparecieron la parte actora, la demandada **[No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, -quien presentó a la niña de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“[No.41]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15].”-, no así el demandado [No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]; por lo que una vez que se tomaron dichas muestras, se señaló nueva fecha para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos.

i) Mediante acuerdo de **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, se tuvo por exhibido el informe en materia de genética molecular practicado por la perito oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, I.B.T. [No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] -perito designado por ese Juzgado-, el cual ratificó ante la presencia judicial el trece de junio de dos mil veintidós.

j) En fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se desahogó la continuación de la audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que comparecieron la Representante Social adscrita, el actor [No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], asistido de su abogada patrono; **no así** los demandados [No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], y [No.46]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], o persona que los asistiera; asimismo se certificó que no existían pruebas que desahogar, por lo que se abrió la etapa de alegatos en la que el actor formuló sus alegatos.

k) El trece de julio de dos mil veintidós, se resolvió en definitiva el asunto de origen – visible a foja 82 a 95-.

l) Mediante acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó remitir de manera oficiosa, los autos originales a efecto de que se diera cumplimiento a la revisión oficiosa de conformidad a lo ordenado en el resolutive octavo de la referida resolución.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

m) Por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio **S3CTO/2146/2022**, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, en la que se tuvo notificando la resolución dictada con fecha el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós – visible a foja 101-109, deducida del Toca Civil **246/2022-1**, formado con motivo de la revisión de oficio de la sentencia de trece de julio de dos mil veintidós, y en cumplimiento a la sentencia de veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó la reposición del procedimiento, por lo que se señaló día y hora para la continuación de la Audiencia de pruebas y alegatos, en la que se desahogaría la declaración de parte a cargo del demandado **[No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, asimismo se ordenó dar vista con el peritaje emitido por la perito I.B.T. **[No.48]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**.

n) Mediante acuerdo de once de noviembre de dos mil veintidós, tomando en cuenta que las partes procesales no manifestaron lo que a su derecho o representación correspondía respecto de la vista concedida en auto de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, con el dictamen de la perito I.B.T. **[No.49]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, exhibido el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se les tuvo por perdido su derecho para tal efecto, teniéndoles por conforme con el dictamen mencionado con antelación.

ñ) En fecha once de noviembre de dos mil veintidós, se desahogó la continuación de la audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que comparecieron la Representante Social adscrita, el actor **[No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, asistido de su abogada patrono; **no así** los demandados **[No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA, MORELOS, o persona que los asistiera; asimismo se hizo constar que el actor se desistió de la prueba de declaración de parte de [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por así considerarlo prudente, y se certificó que no existían pruebas que desahogar, por lo que se abrió la etapa de alegatos en la que el actor formuló sus alegatos.

o) El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, - visible a foja 126 a 139-, se resolvió en definitiva el asunto de origen, en los términos ya precisados en el resultando 1 de esta sentencia.

**IV. Análisis de la revisión de oficio.** Una vez expuesto lo anterior, esta Sala procede a revisar de oficio la legalidad de la sentencia definitiva de **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, bajo el principio de la suplencia de la deficiencia de la queja, en términos del artículo 586 fracción I, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>1</sup>, dado que en el juicio que nos ocupa se encuentran comprometidos derechos de una niña que pudieran resultar afectados.

Sirve de apoyo, por similitud de razones jurídicas, la jurisprudencia con los datos de identificación siguientes:

*Registro digital: 175053*  
*Instancia: Primera Sala*  
*Novena Época*  
*Materia(s): Civil*  
*Tesis: 1a./J. 191/2005*

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 586.- SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:

I. Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver sobre cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes, a menos de que se trate de revisión forzosa o cuestiones que afecten los intereses de los menores o incapacitados;



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

*Tomo XXIII, Mayo de 2006, página 167*

*Tipo: Jurisprudencia*

**MENORES DE EDAD O INCAPACES. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EN TODA SU AMPLITUD, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE.**

*La suplencia de la queja es una institución cuya observancia deben respetar los Jueces y Magistrados Federales; suplencia que debe ser total, es decir, no se limita a una sola instancia, ni a conceptos de violación y agravios, pues el alcance de la misma comprende desde el escrito inicial de demanda de garantías, hasta el periodo de ejecución de la sentencia en caso de concederse el amparo. **Dicha suplencia opera invariablemente cuando esté de por medio, directa o indirectamente, la afectación de la esfera jurídica de un menor de edad o de un incapaz, sin que para ello sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quien o quiénes promuevan el juicio de amparo o, en su caso, el recurso de revisión, ello atendiendo a la circunstancia de que el interés jurídico en las controversias susceptibles de afectar a la familia y en especial a menores e incapaces, no corresponde exclusivamente a los padres, sino a la sociedad, quien tiene interés en que la situación de los hijos quede definida para asegurar la protección del interés superior del menor de edad o del incapaz. Se afirma lo anterior, considerando la teleología de las normas referidas a la suplencia de la queja, a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, que buscan proteger en toda su amplitud los intereses de menores de edad e incapaces, aplicando siempre en su beneficio la suplencia de la deficiencia de la queja, la que debe operar desde la demanda (el escrito) hasta la ejecución de sentencia, incluyendo omisiones en la demanda, insuficiencia de***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*conceptos de violación y de agravios, recabación oficiosa de pruebas, esto es, en todos los actos que integran el desarrollo del juicio, para con ello lograr el bienestar del menor de edad o del incapaz...”.*

V.- Ahora bien, del estudio de las constancias que integran el expediente en estudio, se colige que la sentencia materia de esta revisión, no se encuentra apegada a la legalidad, en virtud que la A Quo al momento de resolver, omitió aplicar el principio de la suplencia de la deficiencia de la queja, en beneficio de la niña de iniciales **[No.54] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, figura jurídica cuya observancia es obligatoria para los Jueces y Magistrados, la cual debe ser total, es decir, no se limita a una instancia, la cual opera cuando estén de por medio invariablemente los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior es así, dado que la inferior, al momento de entrar al estudio de la acción intentada por el Ciudadano **[No.55] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, debió realizar un análisis integral de la demanda, pues atendiendo a la causa de pedir, meridianamente se advierte que la pretensión del actor es contradecir el reconocimiento de paternidad que realizó el Ciudadano **[No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en favor de la niña de iniciales **[No.57] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, ejercitando esencialmente la acción contradictoria de nulidad de reconocimiento de paternidad de la niña de iniciales **[No.58] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, por parte de **[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dentro del acta de nacimiento número **[No.60] ELIMINADO el número 40 [40]**, registrada ante el



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

oficial de Registro Civil número **01** de Ayala, Morelos; asimismo pretende la investigación y reconocimiento de la paternidad para sí de la niña de iniciales **[No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**.

Cobra vigencia la siguiente tesis aislada emitida por nuestros Tribunales Federales, que aún cuando no es jurisprudencia, es un criterio orientador:

*Época: Novena Época*

*Registro: 162385*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo XXXIII, Abril de 2011*

*Materia(s): Civil*

*Tesis: I.3o.C.109 K*

*Página: 1299*

**DEMANDA. ESTUDIO INTEGRAL PARA DESENTRAÑAR LA CAUSA DE PEDIR.**

*La demanda debe analizarse de manera íntegra, asumiendo como un todo los capítulos de prestaciones y de hechos, así como el estudio de los documentos exhibidos, a fin de advertir de manera plena lo realmente planteado, en relación a la causa de pedir. De esta manera, si la parte demandada opuso excepciones, e incluso reconvenición, en función de esa causa de pedir, debe concluirse que no se le dejó en estado de indefensión y, por ende, el órgano jurisdiccional se encuentra constreñido a resolver la litis realmente planteada; por tanto, los errores de cita de las fechas del contrato base de la acción, no deben ser obstáculo para resolver el fondo del asunto.*

*Amparo directo 753/2010. Luz María Juárez Jiménez. 27 de enero de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Benito Alva Zenteno. Secretario: Ricardo Núñez Ayala.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Lo anterior resulta evidente, pues de los hechos expuestos se infiere que el actor [No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], al afirmar ser el padre biológico de la niña de iniciales [No.63] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y pedir para sí el reconocimiento de paternidad de la niña en cita, éste a su vez pretende el desconocimiento de paternidad del Ciudadano

[No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], mediante la acción de nulidad de la admisión o reconocimiento de hijo que en su momento realizó el codemandado [No.65] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Lo anterior se advierte, en atención que el Ciudadano

[No.66] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], al instaurar la demanda en contra de los Ciudadanos [No.67] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

[No.68] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA, MORELOS**, expuso en sus hechos que mantuvo una relación sentimental con la demandada

[No.69] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y en el mes de enero de dos mil dieciséis, ella quedó embarazada, y que en el mes de julio de dos mil dieciséis, tuvo diversos problemas con la hoy demandada ya que sus padres no estaban de acuerdo con la relación, por lo que la demandada decidió dar por terminada su relación, y que ya no le permitió tener ningún tipo de acercamiento hacia ella, ni mucho menos saber de su embarazo o inclusive el nacimiento de su hija, y que el uno de noviembre de dos mil dieciséis, recibió una llamada de la demandada para informarle que ya había dado a luz a su hija, y





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

que en fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, se presentó a casa de la demandada a conocer a su hija, pero que no la pudo ver en esa ocasión, y que cada vez que pretendía acercarse, la abuela de la demandada no le permitió tener acercamiento, ni con la demandada ni con su hija, y que en fecha doce de noviembre de dos mil dieciséis, se enteró que ya había registrado a la menor como

[No.70] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].,

con el apellido de su ex pareja

[No.71] ELIMINADO el nombre completo del demandado [

3], del cual se separó en el mes de febrero de dos mil dieciocho,

hechos de los que se denota que esta contradiciendo el reconocimiento o admisión de la paternidad que realizó el Ciudadano

[No.72] ELIMINADO el nombre completo del demandado [

3] en favor de la niña de iniciales

[No.73] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., y

reclama para sí dicha paternidad.

No obstante que de las pretensiones reclamadas por el actor, no se advierte que haya ejercitado la acción contradictoria de nulidad de reconocimiento de paternidad de la niña de iniciales

[No.74] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., por

parte del Ciudadano

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado [

3], respecto del registro de nacimiento asentado dentro del acta

de nacimiento número

[No.76] ELIMINADO el número 40 [40], con fecha de registro

seis de noviembre de dos mil diecisiete, levantada ante el oficial de Registro Civil número 01 de Ayala, Morelos; sin embargo, al pretender la acción de investigación de la paternidad de la niña de iniciales

[No.77] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

su reconocimiento para sí, es inconcuso que esta controvirtiendo la paternidad legal reconocida por el demandado antes citado, en el acta de nacimiento de la niña en cita.

Máxime que no puede existir una declaratoria de reconocimiento de hijo, sin que previamente se declare que la niña de iniciales **[No.78] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., no es hija del Ciudadano **[No.79] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y como consecuencia se declare la nulidad del acta de nacimiento de la niña de referencia.

Ello atendiendo a que la niña cuenta con un reconocimiento legal por parte del Ciudadano **[No.80] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, acto jurídico que únicamente puede ser nulificado mediante un juicio contradictorio en el que se determine que la niña de iniciales **[No.81] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., no es su hija.

Lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 del Código Familiar, el cual estipula: “...*HIJO DE MUJER CASADA DESCONOCIDO POR EL MARIDO. El hijo de una mujer casada no podrá ser reconocido como hijo por otro hombre distinto del marido, sino cuando éste lo haya desconocido y por sentencia ejecutoria se haya declarado que no es hijo suyo...*”.

Sin que sea óbice el hecho que, el precepto en cita limite a la parte actora, al ejercicio de la acción contradictoria de nulidad de reconocimiento de hijo, pues si bien es cierto, que dicho precepto establece que tal acción está reservada para el marido, sólo en el caso de que se trate de una mujer casada,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

hipótesis que no se colma en el presente asunto; sin embargo, dicho precepto no limita al padre biológico a demandar el juicio contradictorio el desconocimiento de paternidad de quien fuera pareja de la madre del menor.

Máxime que conforme al artículo 202 del Código Familiar, el cual a la letra dice:

**“...ARTÍCULO 202.- CONTRADICCIÓN DEL RECONOCIMIENTO O DE LA ADMISIÓN. El Ministerio Público tendrá pretensión contradictoria del reconocimiento o admisión de un menor de edad, cuando se hubiere efectuado en perjuicio de éste. La misma pretensión tendrá el progenitor que reclame para sí tal carácter con exclusión de quien hubiere hecho el reconocimiento o admisión indebidamente o para el solo efecto de la exclusión de la paternidad...”.**

Precepto del que se deduce la facultad que otorga al progenitor para ejercer la acción contradictoria de reconocimiento o admisión que hizo el Ciudadano [No.82] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en el acta de nacimiento de la niña de iniciales [No.83] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., número [No.84] **ELIMINADO el número 40 [40]**, con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, de la Oficialía de Registro Civil número Uno de Ayala, Morelos, en atención que dicho precepto estipula que podrá contradecir el reconocimiento o admisión, el progenitor que reclame para sí dicho reconocimiento, hipótesis normativa que se actualiza en el presente asunto, pues el hoy actor reclama para sí el reconocimiento de paternidad, ya que aduce ser el padre biológico, por tanto, se encuentra facultado para contradecir el reconocimiento o admisión que hizo el Ciudadano

[No.85] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3], en favor de la niña de iniciales  
[No.86] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].

Cobra vigencia el siguiente criterio de la Corte, por similitud jurídica.

*Época: Décima Época*  
*Registro: 2001148*  
*Instancia: Primera Sala*  
*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*  
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*  
*Libro X, Julio de 2012, Tomo 1*  
*Materia(s): Constitucional, Civil*  
*Tesis: 1a./J. 15/2012 (10a.)*  
*Página: 705*

**PATERNIDAD. EL VARÓN DISTINTO DEL MARIDO ESTÁ LEGITIMADO PARA CUESTIONAR LA DEL HIJO NACIDO EN EL MATRIMONIO DE LA MADRE CON AQUÉL, PERO LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA DEPENDERÁ DE LA PONDERACIÓN QUE HAGA EL JUZGADOR PARA DETERMINAR QUE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN ARMONIZA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR CON LOS DEMÁS DERECHOS INHERENTES (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y DE NUEVO LEÓN).** Los artículos 430 y 345 de los Códigos Civiles de Guanajuato y Nuevo León, respectivamente, en cuanto obstaculizan la posibilidad de que un varón distinto del marido cuestione la paternidad del menor nacido durante el matrimonio de la madre con el cónyuge que lo reconoció como hijo, carecen de racionalidad constitucionalmente válida; por tanto, de una interpretación conforme con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que nuestro país es parte, dicha prohibición debe ceder en beneficio de los derechos humanos reconocidos, especialmente el que tutela el acceso a la administración de justicia, con el fin de establecer que dicho tercero sí cuenta con el derecho de ejercer la acción correspondiente; sin embargo, la admisión de la instancia dependerá, en cada caso, del



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Número: 19/2023-17.  
Expediente Número: 324/2021-1.  
Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*ejercicio de ponderación que habrá de realizar el juzgador, tomando en cuenta todos los factores que convergen en el caso, como lo son la integralidad de la familia donde se ha desenvuelto el menor, la situación general que éste guarda, así como el estado en que se encuentra la relación matrimonial y especialmente de cada consorte con respecto al menor, así como el derecho a la identidad, entre otros aspectos importantes. Lo anterior, a través de los medios de convicción suficientes que allegue el demandante o los que de oficio obtenga el juez, para determinar si el pretendido ejercicio del derecho mencionado armoniza todos los derechos inherentes con el derivado principalmente del interés superior del menor, para que en caso de que se estime propicio se admita la demanda y pueda incoarse el proceso, en donde todos los involucrados tendrán iguales oportunidades de ser oídos como establece la ley.*

*Contradicción de tesis 152/2011. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito. 23 de noviembre de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alfonso Francisco Trenado Ríos.*

*Tesis de jurisprudencia 15/2012 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dieciocho de enero de dos mil doce.*

Por tanto, la juzgadora inferior, debió aplicar la suplencia de la deficiencia de la queja en favor de la niña de iniciales

**[No.87] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].,**

inclusive en las pretensiones del Ciudadano

**[No.88] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],**

puesto que con el presente juicio se esta controvirtiendo la paternidad de la niña de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.89] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., la cual incide en la identidad de la misma, ya que ésta tiene el derecho de conocer su identidad, y al conocer con exactitud su origen genético, indudablemente brinda certeza en cuanto a conocer su ascendencia y no la presunta que se deriva de la ley civil local, ya que al conocer la verdadera identidad redundará en un beneficio psicológico y emocional, ya que con ello tendrá la certeza de quien es su verdadero padre, despertándole un sentimiento de confianza, apoyo moral y pertenencia hacia su auténtico progenitor, ya que se sentirá protegida e identificada con su ascendiente consanguíneo. Para sostener lo anterior, se hace necesario acudir a la Convención sobre los Derechos del Niño, así como a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De las disposiciones de la Convención sobre los derechos de los niños, podemos destacar las siguientes:

*«Artículo 7o.» 1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.*

*2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.*

*«Artículo 8o.» 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.*

*2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.*





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*Artículo 9o.» 1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.*

*2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.*

*3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.*

*4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.*

De las disposiciones anteriores, se advierte que los niños tienen derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ellos, así como nuestro Estado Mexicano se comprometió a respetar el derecho del niño, a preservar **su identidad** y finalmente a velar que el niño no sea separado de sus padres.

Resulta relevante apuntar que el artículo 7 de la convención referida expresa que los Estados partes velarán por la aplicación de los derechos que refiere esa disposición de conformidad con la legislación nacional. Del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, destaca el artículo 16, que dice: *“Derecho de la niñez. Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres salvo circunstancias excepcionales; reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.”*. Así, como todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, y estar con los sujetos que lo procrearon y no con uno distinto, aunque la ley civil local presuma la paternidad de este último.

Por otro lado, el artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone: *“El derecho a la identidad está compuesto por: A. Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil. B. Tener una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución. C. Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban. D. Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos. A*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Número: 19/2023-17.  
Expediente Número: 324/2021-1.  
Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*fin de que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente el derecho a su identidad, las normas de cada entidad federativa podrán disponer lo necesario para que la madre y el padre los registren, sin distinción en virtud de las circunstancias de su nacimiento.”.* Del ordinal antes citado se desprende que los niños tienen derecho a una identidad, dentro de lo cual está el conocer su filiación y su origen, así como para que puedan ejercer plenamente el derecho a su identidad, las normas de cada entidad pueden disponer lo necesario para que la madre y el padre los registren, sin distinción, en virtud de las circunstancias de su nacimiento. La supremacía constitucional y el orden jerárquico de las disposiciones federales a que se ha aludido, toman relevancia en el caso particular, pues dispone que el padre y la madre pueden registrar al menor, sin distinción y de las circunstancias de su nacimiento. Lo anterior, nos lleva a la conclusión de que los menores pueden ser registrados por sus padres y ellos son los que tienen la obligación de cuidarlos y darles lo necesario, en aras del interés superior del niño. En apoyo a lo antes expuesto, se encuentra la tesis aislada 1a CXLIII/2007, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de trece de junio de dos mil siete, visible en la página 260 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la Novena Época, que reza: “DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES. SU CONTENIDO.”

Bajo esta tesitura y ante la ilegalidad de la resolución en estudio, este Ad Quem determina su modificación y reasume jurisdicción para abordar, además del análisis del reconocimiento de paternidad, el relativo a la acción contradictoria de nulidad de reconocimiento de paternidad de la niña de iniciales **[No.90] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, por parte del Ciudadano **[No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dentro del acta de nacimiento número

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.92] ELIMINADO el número 40 [40], con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, de la Oficialía de Registro Civil número Uno de Ayala, Morelos.

Pues como se dijo en líneas precedentes, de la lectura de la demanda inicial se advierte que el Ciudadano [No.93] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], reclamó para sí, el reconocimiento de la paternidad de la niña de iniciales

[No.94] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; por tanto al reclamar para sí el reconocimiento de tal paternidad, por lógica estaba a su vez controvirtiendo la paternidad atribuida al Ciudadano

[No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; por lo que, en suplencia de la deficiencia de la queja en favor de la niña de iniciales

[No.96] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. se suple al actor

[No.97] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en sus pretensiones, teniéndosele por presentado reclamando la acción de nulidad de reconocimiento de paternidad de la niña de iniciales

[No.98] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., por parte del Ciudadano

[No.99] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dentro del acta de nacimiento número

[No.100] ELIMINADO el número 40 [40], con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, de la Oficialía de Registro Civil número Uno de Ayala, Morelos, y la acción de investigación y reconocimiento de paternidad.

Al efecto es menester precisar el artículo 202 del Código Familiar en vigor, mismo que estatuye:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

### **ARTÍCULO 202.- CONTRADICCIÓN DEL RECONOCIMIENTO O DE LA ADMISIÓN.**

*El Ministerio Público tendrá pretensión contradictoria del reconocimiento o admisión de un menor de edad, cuando se hubiere efectuado en perjuicio de éste.*

*La misma pretensión tendrá el progenitor que reclame para sí tal carácter con exclusión de quien hubiere hecho el reconocimiento o admisión indebidamente o para el solo efecto de la exclusión de la paternidad.*

*El tercero afectado por obligaciones derivadas del reconocimiento o admisión ilegalmente efectuado podrá contradecirlo en vía de defensa.*

*En ningún caso procede impugnar el reconocimiento o admisión por causa de herencia para privar de ella al menor reconocido o admitido.*

Siguiendo con este orden, se tiene por acreditado el interés jurídico del impetrante **[No.101] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, para reclamar del Ciudadano **[No.102] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, la acción de nulidad del reconocimiento de paternidad de la niña de iniciales **[No.103] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, dentro del acta de nacimiento número **[No.104] ELIMINADO el número 40 [40]**, con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, de la Oficialía de Registro Civil número Uno de Ayala, Morelos, en virtud que reclama para sí el reconocimiento de paternidad de la niña de iniciales **[No.105] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 202 del Código Familiar vigente en la entidad.

En virtud, que dicho precepto le faculta para contradecir la paternidad que le fue atribuida al Ciudadano

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado**

**[3]**, por medio de la acción de contradicción de reconocimiento o admisión de paternidad, dado que reclama para sí el reconocimiento de paternidad.

Sirve a lo anterior el criterio ya invocado, con número de registro 2001148, cuyo rubro es “**PATERNIDAD. EL VARÓN DISTINTO DEL MARIDO ESTÁ LEGITIMADO PARA CUESTIONAR LA DEL HIJO NACIDO EN EL MATRIMONIO DE LA MADRE CON AQUÉL, PERO LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA DEPENDERÁ DE LA PONDERACIÓN QUE HAGA EL JUZGADOR PARA DETERMINAR QUE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN ARMONIZA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR CON LOS DEMÁS DERECHOS INHERENTES (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y DE NUEVO LEÓN).**”

En primer término es conveniente destacar que en los juicios donde se controvierta la paternidad, la prueba idónea para su comprobación fáctica jurídica, es la prueba **PERICIAL EN MATERIA DE GENÉTICA MOLECULAR DEL ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN)**. Teniendo que el resultado de dicha probanza, será determinante para la procedencia e improcedencia de su pretensión.

Es menester aclarar que no sólo es obligación de este Tribunal cuidar y garantizar los derechos de la niña que está inmersa en el conflicto de paternidad, sino de cualquier autoridad, sin importar su índole o jerarquía, pues el Estado se conforma con los tres distintos poderes, en su ámbito respectivo de competencia. Lo anterior, se considera así en razón de que es un derecho humano que los niños conozcan su identidad, ya que la





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

posibilidad de conocer con exactitud su origen genético, indudablemente brinda certeza en cuanto a conocer su ascendencia y no la presunta que se deriva de la ley civil local, ya que al conocer la verdadera identidad redundará en un beneficio psicológico y emocional, ya que con ello tendrá la certeza de quien es su verdadero padre despertándole un sentimiento de confianza, apoyo moral y pertenencia hacia su auténtico progenitor, ya que se sentirá protegido e identificado con su ascendiente consanguíneo.

Ahora bien, en el presente asunto tenemos que la parte actora para acreditar su acción de nulidad de reconocimiento de paternidad de la la niña de iniciales **[No.107] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., por parte del Ciudadano **[No.108] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, respecto del acta de nacimiento número **[No.109] ELIMINADO el número 40 [40]**, de la Oficialía de Registro Civil número Uno de Ayala, Morelos, ofertó como medio de prueba la **PERICIAL EN MATERIA DE GENÉTICA MOLECULAR DEL ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN)**, probanza que valorada en términos del artículo 405 del Código Familiar en vigor, se le concede pleno valor probatorio, siendo eficaz para tener por demostrado que el Ciudadano **[No.110] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, es padre biológico de la niña de iniciales **[No.111] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., ya que de los resultados se obtuvo que tiene un 99.9999% de probabilidades de paternidad, medio de convicción que fue desahogada por un perito en la materia autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, además la toma de muestras advierte que se desarrolló debidamente, tal y como se desprende de la audiencia celebrada el día **veintiséis de abril de dos mil veintidós** -visible a fojas 51 a 53-, dado que a la misma compareció la parte actora

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.112] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], asistido de su abogada patrono; la parte demandada [No.113] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien presentó a la niña de iniciales [No.114] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],, asimismo se hizo constar la incomparecencia del demandado [No.115] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no obstante de encontrarse debidamente notificado; de igual forma compareció la Representante Social Adscrita; así también compareció la I.B.T. [No.116] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], perito en Genética Forense, quien se identificó con credencial número 96, expedida por el Poder Judicial del Estado de Morelos; y estando todos presentes la perito [No.117] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], procedió a abrir un paquete que contenía seis hisopos, y procedió a tomar la muestra de la células bucales de la niña [No.118] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],, en los seis hisopos, los cuales se colocaron en dos sobres, uno para el juzgado con dos hisopos y otro con cuatro hisopos para el laboratorio, los cuales en ese acto se cerraron para su resguardo; de igual forma la perito procedió a abrir un paquete que contenía seis hisopos, y procedió a tomar la muestra de la células bucales del presunto padre [No.119] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en los seis hisopos, los cuales se colocaron en dos sobres, uno para el juzgado con dos hisopos y otro con cuatro hisopos para el laboratorio, los cuales en ese acto se cerraron para su resguardo, posteriormente se procedió a plasmar el sello de la secretaría en todos y cada uno de los sobres, y fueron firmados por la parte actora, parte demandada, el perito designado, el Agente del Ministerio Público, el Secretario de Acuerdos y la Juez de ese Juzgado, y finalmente la perito tomó fotografías de los seis sobres de la parte actora y de la menor.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Quedándose al resguardo del juzgado un sobre amarillo tamaño carta que contiene las pruebas de células bucales de la niña **[No.120] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y del Ciudadano **[No.121] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, garantizándose la cadena de custodia de las muestras, pues estas fueron tomadas por un perito especialista en la materia y ante la presencia judicial del Secretario de Acuerdos, quien dio fe de la legalidad de la toma de las muestras.

Sirve a lo anterior los siguientes criterios emitidos por nuestros Tribunales Federales, los cuales establecen lo siguiente:

*Época: Novena Época*

*Registro: 195964*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo VIII, Julio de 1998*

*Materia(s): Civil*

*Tesis: II.2o.C.99 C*

*Página: 381*

**PERICIAL EN GENÉTICA. ES LA PRUEBA IDÓNEA PARA DEMOSTRAR CIENTÍFICA Y BIOLÓGICAMENTE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN.** Cuando se reclame el reconocimiento de la paternidad de un menor, así como sus consecuencias inherentes, la pericial en materia de genética es la prueba idónea para demostrarla, previo análisis de las muestras de sangre correspondientes, con el propósito de esclarecer jurídicamente el problema planteado, máxime si fue previa y debidamente admitida. Consecuentemente, si la madre no compareció con el menor al desahogo de dicha probanza, el juzgador debió ordenar el correcto desahogo del medio probatorio ofrecido, dictándose las medidas de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*apremio pertinentes para hacer cumplir sus determinaciones, y al no haber actuado así, su comportamiento constituye una violación al procedimiento que dejó en estado de indefensión al oferente de la prueba, pues una vez desahogada debidamente permitirá al Juez decidir justamente, al contar con los elementos esenciales y convincentes indispensables para dirimir la litis planteada, ya que la pericial es la prueba científica y biológicamente idónea para tener o no por cierta y corroborada la filiación, esto es, la paternidad.*

*Amparo directo 1335/97. Carlos Alberto Ávila Gil. 27 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretario: José Valdez Villegas.*

*Época: Novena Época  
Registro: 164956  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXXI, Marzo de 2010  
Materia(s): Civil  
Tesis: II.3o.C.75 C  
Página: 3032*

**PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE GENÉTICA HUMANA. EN SU DESAHOGO DEBEN OBSERVARSE LAS ETAPAS DE LA CADENA DE CUSTODIA A FIN DE GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD DEL EXAMEN Y DEL DICTAMEN.** *La cadena de custodia es un procedimiento de control que se emplea a fin de garantizar que no habrá un vicio de los elementos de prueba, como puede ser la alteración, daños, reemplazos, contaminación o destrucción del material probatorio. Esta cadena se lleva a cabo en etapas, empezando con la extracción o recolección de la prueba, preservación y embalaje, transporte, traspaso, en su caso, a laboratorios para su análisis y, custodia y entrega de los análisis o material probatorio. Dichas etapas deben observarse en el desahogo de la prueba pericial en materia de genética humana; de ahí que la muestra genética debe recolectarse ante la presencia de un funcionario judicial, quien deberá certificar el debido embalaje y entregarlo a los*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*peritos autorizados quienes, continuando con el debido resguardo, deben custodiar la muestra que les fue otorgada; sin embargo, al ser instituciones privadas quienes por lo general realizan el análisis de laboratorio de dicho material genético, la cadena de custodia se garantiza al ser el perito quien presente las muestras y recolecte el resultado del análisis a fin de emitir su dictamen, por lo que cualquier indicio de que hubo una alteración en la debida cadena de custodia, implicaría restarle valor probatorio al dictamen respectivo y otorgarlo al que cumplió ininterrumpidamente con la custodia cabal de las muestras, porque así genera confiabilidad respecto a que el examen sí se pronunció sobre las muestras de quienes debe determinarse su filiación.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

*Amparo directo 646/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Secretario: Iván Llolistli Romero Mendoza.*

Bajo este contexto, tomando en consideración que del resultado de la prueba pericial en genética se advierte sin lugar a dudas que la niña de iniciales **[No.122] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., no es hija biológica del Ciudadano **[No.123] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, pues dicho resultado arrojó un 99.9999% de probabilidades de paternidad a favor del actor **[No.124] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, descartándose lógicamente la paternidad a favor del demandado, por ende se declara la nulidad del reconocimiento de paternidad de la niña de iniciales **[No.125] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., por parte del Ciudadano **[No.126] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, asentado dentro del acta de nacimiento número

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.127] **ELIMINADO el número 40 [40]**, con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, ante el Oficial del Registro Civil número Uno de Ayala, Morelos, ya que el reconocimiento de hija fue realizado con el falso conocimiento de la realidad por creerse padre biológico, sin serlo realmente, tal y como se encuentra demostrado con la prueba pericial en genética desahogada por la perito en Genética Forense [No.128] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**.

Sirve a lo anterior los siguientes criterios emitidos por nuestros Tribunales Federales, los cuales establecen lo siguiente:

*Época: Décima Época  
Registro: 2004367  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Libro XXIV, Septiembre de 2013, Tomo 3  
Materia(s): Civil  
Tesis: I.3o.C.120 C (10a.)  
Página: 2431*

**ACCIÓN DE NULIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD. NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DEL DERECHO DE UN MENOR A CONOCER SU IDENTIDAD.** Resulta procedente la acción de nulidad de reconocimiento de paternidad, aun cuando no se acredite el error o engaño que se alega haber sufrido, al creerse padre de un menor; para ello sólo basta demostrar con las periciales procedentes no ser el padre biológico de éste. Sin embargo, debe darse prioridad al innegable derecho de un menor a conocer su filiación, esto es, la identidad de sus ascendientes, lo cual no se reduce a un aspecto meramente formal u objetivo como es lo asentado en el acta de nacimiento o si se acreditó el error o engaño en el que se hizo caer al que lo reconoció como su padre, sino al hecho biológico, esto es, el reconocimiento inobjetable de quiénes son sus padres; pues si bien en este hecho no necesariamente se





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*fundan los lazos afecto-filiales, sí constituye un aspecto que incide en el mismo, así como en la seguridad y estabilidad emocional de toda persona y, además, tratándose de menores, conlleva al derecho a que sus ascendientes satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo pleno e integral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 7, 8 y 22 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como 5, inciso B), fracciones I, II y III de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, que coinciden en que: Las niñas y niños tienen, entre otros, los siguientes derechos: A la identidad, que está compuesta por A. Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil; y, B. Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban. A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético; conocer a sus progenitores y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aun en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario al interés superior de la niña y niño. Así, en los juicios de desconocimiento de paternidad, lo que debe importar en realidad no es que en el acta se encuentre asentado el nombre de una persona que se encargue de proporcionarle al menor los insumos necesarios para su sano desarrollo, sino lo que en realidad importa es el derecho del menor a conocer su real identidad bajo cuestiones verdaderas y no falsas que más adelante le puedan acarrear problemas relacionados con su bienestar emocional.*

*Amparo directo 442/2012. 3 de agosto de 2012.  
Unanimidad de votos. Ponente: Víctor  
Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: María  
Estela España García.*

*Registro digital: 171645  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Novena Época  
Materia(s): Civil  
Tesis: I.8o.C.279 C*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Tomo XXVI, Agosto de 2007, página 1798  
Tipo: Aislada*

**RECONOCIMIENTO DE LOS HIJOS. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE IRREVOCABILIDAD.** *El reconocimiento de un hijo no es revocable por quien lo hizo, en razón de que se trata de una declaración, una confesión pura y absoluta que la ley acepta en nombre de la sociedad y que, por lo mismo, no puede revocarse; sin embargo, el carácter irrevocable del reconocimiento no impide que pueda impugnarse en ciertos casos, toda vez que el término jurídico "irrevocable" sólo significa que no puede quedar privado de efectos por la simple voluntad de quien lo llevó a cabo, es decir, que una vez realizado, ya no puede retractarse quien hizo la manifestación de voluntad, pero no implica que esté exento de la declaración de nulidad, pues sería antijurídico sostener el reconocimiento a pesar, por ejemplo, de que para efectuarlo hubiese mediado violencia física o moral, y lo mismo puede decirse en presencia del error o cualquier otro vicio de la voluntad. En ese sentido, no existe contradicción entre tal principio de irrevocabilidad y la posibilidad que tiene el autor del acto para pedir su nulidad, ya que no debe confundirse la anulación decretada por una sentencia judicial con fundamento en un motivo determinado y legal, con la revocación del reconocimiento a manera de retractación arbitraria y sin quedar comprobada la exactitud de las razones alegadas. De ahí que aun cuando el reconocimiento de hijos sea irrevocable, de estar afectado de nulidad pueda ésta ser reclamada por el que hizo el reconocimiento, cuando el reconocido no es verdaderamente su hijo. Ahora bien, como el error es falso conocimiento de la realidad y el reconocimiento es la afirmación de un hecho que consiste en la paternidad, el error versará entonces sobre la realidad de tal paternidad y es desde luego erróneo el reconocimiento efectuado por creerse padre biológico sin serlo realmente, y en tal supuesto la prueba del error será la prueba de la no paternidad, porque atendiendo a la voluntad de declarar la paternidad, se colige que tal*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*voluntad se forma o se debe formar sobre la creencia en dicha paternidad y que para entenderla viciosamente formada hace falta probar la existencia del vicio (error) consistente en haberse creído padre sin serlo. Luego, bastará la no paternidad y su prueba para destruir el reconocimiento, por no coincidir con la realidad, tanto cuando la no coincidencia de reconocimiento y realidad proviene de error, como cuando proviene de alguna otra causa que vicie la voluntad. Lo anterior, independientemente de que el artículo **363 del Código Civil para el Distrito Federal** se refiera a la nulidad del reconocimiento cuando un menor pruebe que sufrió error o engaño al hacerlo, toda vez que el artículo **1859 del Código Civil**, que precisa las reglas que rigen los actos jurídicos (en tanto que no haya en contrario una disposición expresa de la ley, o bien, siempre y cuando la naturaleza de estos actos no se oponga a tales normas), es aplicable a la nulidad del reconocimiento, por lo que éste puede impugnarse cuando hay violencia, error o dolo, ya que no hay disposición especial de la ley que impida aplicar al reconocimiento de paternidad el sistema general, en cuanto a vicios de la voluntad, siendo la única limitante a esa regla, atendiendo a la naturaleza del reconocimiento, que sólo pueda ser nulificado cuando la paternidad biológica efectivamente no exista.*

### OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo directo 306/2007. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham S. Marcos Valdés. Secretaria: María Teresa Lobo Sáenz.*

**VI.-** Ahora bien, por cuanto a la acción ejercida por el Ciudadano **[No.129] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, relativa al **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN** de la niña de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.130] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].,

se advierte que la A Quo observó las reglas y procedimientos para el caso de paternidad y filiación.

En ese sentido, tenemos primeramente que dada la naturaleza del juicio, mismo que versa sobre el reconocimiento de paternidad, la prueba idónea para demostrar científica, biológica y legalmente la pretensión de la parte actora

[No.131] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es

la pericial en materia de **GÉNÉTICA MOLECULAR DEL ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN)**, y si bien, mediante escrito presentado el quince de febrero de dos mil veintidós<sup>2</sup>, la parte actora ratificó las pruebas ofertadas en su escrito inicial de demanda, también lo es que manifestó su conformidad con el dictamen que emitiera el perito designado por ese Juzgado a cargo de la perito

[No.132] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien en

diligencia de veintiséis de abril de dos mil veintidós (visible a fojas 51-53 del expediente principal), en los términos ya detallados, recolectó las muestras al demandado y a la niña para la emisión de su dictamen, del cual se desprende que la experta llegó a la siguiente conclusión:

*“...UNICA.- Como conclusión, se establece que el C. [No.133] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2], es el Padre Biológico de la menor [No.134] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. Basándose en los resultados de los análisis obtenidos de los loci de ADN listados, la probabilidad de paternidad es del 99,9999%, con un índice de paternidad combinado de 9923184.01. La probabilidad de paternidad fue calculada en comparación con un individuo al azar de la población Hispana, no analizado y no relacionado (asumiendo una probabilidad previa igual a 0.50)...”.*

<sup>2</sup> Visible a fojas 29 del expediente principal



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Prueba que analizada en términos de lo dispuesto por el artículo 404 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, adquiere valor probatorio al haber sido desahogada cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 363, 364, 366, 367 y 371 del Código Adjetivo de la materia, pues fue practicada por una experta en la materia y los resultados fueron obtenidos con base al método científico, por lo que es evidente que se trata de un medio irrefutable de convicción que merece eficacia probatoria, en razón de que a través del mismo se acredita fehacientemente la paternidad de **[No.135] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, con la niña involucrada en este asunto, pues de los resultados obtenidos de las muestras biológicas recolectadas del actor y la niña, la perito determinó que con certeza el padre biológico de la niña de iniciales **[No.136] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, es **[No.137] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

Por tanto, con base en el resultado de la prueba de mérito, este Tribunal de Alzada estima que fue acertada la determinación de la A Quo, al declarar procedente la acción relativa al reconocimiento de paternidad promovida por **[No.138] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, puesto que en la especie, se encuentra plenamente acreditada la filiación existente entre el actor y la niña de iniciales **[No.139] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**; en consecuencia de ello, la niña tiene derecho a llevar el apellido de su progenitor como parte del derecho a la identidad que le permite tener un nombre, el derecho a la nacionalidad, el derecho a conocer su filiación y su origen, y el derecho a las relaciones familiares. Sirve de ilustración a lo anterior, el criterio que enseguida se transcribe:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



*“...Registro digital: 195964  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Novena Época  
Materia(s): Civil  
Tesis: II.2o.C.99 C  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Tomo VIII, Julio de 1998, página 381  
Tipo: Aislada*

**PERICIAL EN GENÉTICA. ES LA PRUEBA IDÓNEA PARA DEMOSTRAR CIENTÍFICA Y BIOLÓGICAMENTE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN.** Cuando se reclame el reconocimiento de la paternidad de un menor, así como sus consecuencias inherentes, la pericial en materia de genética es la prueba idónea para demostrarla, previo análisis de las muestras de sangre correspondientes, con el propósito de esclarecer jurídicamente el problema planteado, máxime si fue previa y debidamente admitida. Consecuentemente, si la madre no compareció con el menor al desahogo de dicha probanza, el juzgador debió ordenar el correcto desahogo del medio probatorio ofrecido, dictándose las medidas de apremio pertinentes para hacer cumplir sus determinaciones, y al no haber actuado así, su comportamiento constituye una violación al procedimiento que dejó en estado de indefensión al oferente de la prueba, pues una vez desahogada debidamente permitirá al Juez decidir justamente, al contar con los elementos esenciales y convincentes indispensables para dirimir la litis planteada, ya que la pericial es la prueba científica y biológicamente idónea para tener o no por cierta y corroborada la filiación, esto es, la paternidad...”.

En mérito de lo anterior se estima correcta la determinación de la A Quo, en el sentido de girar atento oficio al Oficial del Registro Civil 01 de Ayala, Morelos a efecto de **proceder a la cancelación del acta de nacimiento** a nombre de la                      niña                      de                      iniciales **[No.140] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., asentada en el acta número **1093**, registrada en el libro **04**, con





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, expedida por el Oficial del Registro Civil Número Uno de Ayala, Morelos, y **se emita una nueva** a nombre de la infante

**[No.141] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].,**

en el entendido que en el apartado de los datos de filiación de la persona registrada deberán asentarse el de sus progenitores los Ciudadanos

**[No.142] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y**

**[No.143] ELIMINADO el nombre completo del demandado**

**[3],** y en los nombres de los abuelos paternos deberá asentarse el nombre de los padres de su progenitor y en el nombre de los abuelos maternos los nombres de los padres de su progenitora, en virtud de la relación paterno-filial, jurídica y biológica, probada en el presente asunto; señalando con una anotación marginal la existencia de un acta de nacimiento anterior, pero sin hacer referencia al procedimiento de reconocimiento.

Lo anterior, en aras de no violentar en perjuicio del niño sus derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad, a la no discriminación, a la intimidad, a la vida privada y a la propia imagen previstos en los artículos 1<sup>3</sup> y 16<sup>4</sup> de la

<sup>3</sup> En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

<sup>4</sup> Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. [...].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues es un hecho innegable que hasta en la más simple actividad de su vida (ingreso a escuelas y universidades, solicitud de empleo, infinidad de trámites ante la administración pública), la niña estará obligada a mostrar un documento que contiene datos anteriores que revelan la forma en que obtuvo el reconocimiento de su padre; y además representa un trato diferenciado entre las personas que son reconocidas por sus progenitores al momento del registro de su nacimiento y aquellas que lo son con posterioridad a éste, al divulgar las condiciones en que se dio el reconocimiento, sin que se advierta una finalidad objetiva y razonable para ello, de ahí que se reitere, en la referida acta no debe hacerse referencia al procedimiento de reconocimiento que nos ocupa.

De igual forma, fue correcto ordenar la cancelación de la Clave Única del Registro de Población (CURP) [No.144]\_ELIMINADA\_la\_CURP\_[31] debiendo el Registro Civil del lugar en que se inscribió el nacimiento de la menor de iniciales [No.145]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]., notificar la cancelación al Registro Nacional de Población y asignarle a la niña una nueva clave correspondiente a la nueva acta de nacimiento que se deberá expedir en mérito de la procedencia del reconocimiento del vínculo biológico entre [No.146]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y la menor, excluyendo la paternidad de [No.147]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

Asimismo corresponde al Registro Civil notificar lo anterior al Registro Nacional de Población, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 453 del Código Familiar vigente.

Sustenta el anterior criterio la tesis, de rubro y texto siguientes:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*“...Registro digital: 2009146*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Décima Época*

*Materia(s): Constitucional, Civil*

*Tesis: XXIX.1o.1 C (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.*

*Libro 18, Mayo de 2015, Tomo III , página 2181*

*Tipo: Aislada*

**FILIACIÓN. EL ARTÍCULO 426, VINCULADO CON EL 430 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE REGULA LO RELATIVO A LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS, VIOLA DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INTERESADO.**

*Si una persona es reconocida a través de un juicio de paternidad y como consecuencia se levanta acta por separado haciéndose la anotación correspondiente en el acta de nacimiento, como lo prevé el artículo **426**, vinculado con el **430 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo**, se violan sus derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad, a la no discriminación, a la intimidad, a la vida privada y a la propia imagen, pues es un hecho innegable que hasta en la más simple actividad de su vida, estará obligado a mostrar un documento que contiene datos anteriores que revelan la forma en que obtuvo el reconocimiento de su padre...”.*

Ahora bien, de la sentencia materia de revisión se advierte que la A Quo fue acertada en decretar que la **patria potestad** de la niña involucrada será ejercida por ambos padres, en virtud de lo manifestado por el Ciudadano **[No.148] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en el sentido que empezó a vivir en concubinato con la demandada **[No.149] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y su hija, desde agosto de dos mil dieciocho en el domicilio ubicado en **[No.150] ELIMINADO el domicilio [27]**, por tanto se deduce válidamente que dicha infante hoy en día se encuentra

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

bajo el cuidado de sus progenitores, circunstancia que permite a ambos conservar la patria potestad de la niña de referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220<sup>5</sup>, del Código Familiar Vigente, donde se establece que la patria potestad se ejerce por el padre y la madre del niño no emancipado.

En este mismo sentido, al haber declarado procedente la existencia de la filiación entre la niña [No.151] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y el Ciudadano [No.152] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], esta autoridad en atención al interés superior de la niña, tiene la obligación de entrar al estudio oficioso de su Guarda y Custodia, así como de los Alimentos.

Por tanto, como se desprende de lo manifestado por el actor [No.153] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su escrito inicial de demanda, donde manifestó que empezó a vivir en concubinato desde agosto de dos mil dieciocho en el domicilio ubicado en [No.154] ELIMINADO el domicilio [27], con la demandada [No.155] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y su hija, y atendiendo a lo que establece el artículo 44 del Código Familiar el cual a la letra cita:

**“...ARTÍCULO \*44.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA. El obligado a dar alimentos cumple con la obligación asignando una pensión suficiente al acreedor alimentario,**

---

<sup>5</sup> ARTÍCULO 220.- SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PATRIA POTESTAD. La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los sujetos a ella. La patria potestad se ejerce por el padre y la madre del menor no emancipado o del mayor incapacitado, y a falta o por imposibilidad de ambos por los abuelos paternos o maternos, debiendo tomar en cuenta el juzgador las circunstancias que más le favorezcan al menor, así como su opinión. Su ejercicio tiene como contenido la protección integral del incapaz en sus aspectos físico, moral y social, e implica el deber de su guarda y educación.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*o incorporándolo a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al Juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos. Aquella persona que incumpla con lo señalado en el párrafo anterior, por un periodo de noventa días, se constituirá deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar, ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez de lo Familiar, que han sido pagadas en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción. El Registro Civil, cancelará las inscripciones a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, previa orden judicial...”.*

Por tanto, fue acertado no efectuar pronunciamiento en relación a los alimentos, esto es fue correcto no condenar al actor

[No.156] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], al pago de una pensión alimenticia, toda vez que cumple con sus obligaciones con la niña de iniciales [No.157] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], al tenerla incorporada a la familia.

Ahora bien, la A Quo fue omisa en pronunciarse respecto a la guarda y custodia de la niña [No.158] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pues como ya se mencionó la demandada [No.159] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], la niña de iniciales [No.160] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y el actor, se encuentran viviendo en el domicilio ubicado en [No.161] ELIMINADO el domicilio [27]; por tanto este Tribunal de Alzada, estima que se debe decretar que la Guarda y Custodia de la niña involucrada está siendo ejercida por ambos padres.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

VII.- En las relatadas condiciones, lo procedente es **MODIFICAR** la sentencia definitiva de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, en la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por **[No.162] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.163] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **[No.164] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA, MORELOS**, en el expediente número **324/2021-1**, modificando los puntos resolutivos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, y SEXTO**, el cual quedará en los siguientes términos:

*“...SEGUNDO.- Se determina que el Ciudadano **[No.165] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, probó su acción de nulidad del reconocimiento de paternidad de la niña **[No.166] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., por parte del Ciudadano **[No.167] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dentro del acta de nacimiento número **[No.168] ELIMINADO el número 40 [40]**, oficialía **01** del Registro Civil de Ayala, Morelos, con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, al haberse acreditado que la niña no es hija biológica del Ciudadano **[No.169] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución.  
Asimismo el Ciudadano **[No.170] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, acreditó la acción de **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** y **FILIACIÓN** respecto de la niña de iniciales **[No.171] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., en consecuencia;  
**TERCERO.- Se DECLARA LA NULIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** de la*





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

niña

[No.172] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., por parte del Ciudadano [No.173] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, efectuada dentro del acta de nacimiento número [No.174] **ELIMINADO el número 40 [40]**, con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, en la Oficialía 01 de Ayala, Morelos.

Asimismo **SE DECLARA** que el Ciudadano [No.175] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, **ES PADRE BIOLÓGICO** de la niña de iniciales [No.176] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**..

**CUARTO.-** Se ordena girar atento oficio al Ciudadano Oficial del Registro Civil número 01 de Ayala, Morelos, para que proceda a efectuar la cancelación del acta de nacimiento a nombre de la niña de iniciales [No.177] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., asentada en el acta número [No.178] **ELIMINADO el número 40 [40]**, con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, expedida por el Oficial del Registro Civil Número Uno de Ayala Morelos y se emita una nueva a nombre de la infante “[No.179] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.” debiendo asentarse como sus apellidos

[No.180] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**”, en el entendido que en el apartado de los datos de filiación de la persona registrada deberán asentarse el de sus progenitores los Ciudadanos [No.181] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y [No.182] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y en los nombres de los abuelos paternos deberá asentarse el nombre de los padres de su progenitor y en el nombre de los abuelos maternos los nombres de los padres de su progenitora, en virtud de la relación paterno-filial, jurídica y biológica, probada en el presente asunto; señalando con una anotación marginal la existencia de un acta de nacimiento anterior, pero sin hacer referencia al procedimiento de reconocimiento. De igual forma, se ordena cancelar la Clave única de Registro de Población asignada,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

debiéndose formular una nueva, correspondiendo al Registro Civil notificar lo anterior al Registro Nacional de Población, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 453 del Código Familiar vigente.

**QUINTO.-** Se decreta que la Patria Potestad de la niña de iniciales **[No.183] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, será ejercida por ambos padres, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220, del Código Familiar Vigente.

**SEXTO.-** Se decreta que la Guarda y Custodia de la niña de iniciales **[No.184] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, será ejercida por ambos padres, ello en virtud que tanto el actor y la demandada

**[No.185] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** se encuentran viviendo junto con la niña, en el domicilio ubicado en **[No.186] ELIMINADO el domicilio [27]...**

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 443, 452, 452 Bis y 453, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, en la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por **[No.187] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** en contra de **[No.188] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** **[No.189] ELIMINADO el nombre completo del demandado**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

[3], y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AYALA, MORELOS, en el expediente número 324/2021-1, modificando los puntos resolutivos **SEGUNDO**, **TERCERO**, **CUARTO**, **QUINTO**, y **SEXTO**, el cual quedará en los siguientes términos:

*“...SEGUNDO.- Se determina que el Ciudadano*

[No.190] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], probó su acción de nulidad del reconocimiento de paternidad de la niña [No.191] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., por parte del Ciudadano [No.192] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dentro del acta de nacimiento número

[No.193] ELIMINADO el número 40 [40], oficialía 01 del Registro Civil de Ayala, Morelos, con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, al haberse acreditado que la niña no es hija biológica del Ciudadano [No.194] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución.

Asimismo el Ciudadano [No.195] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], acreditó la acción de **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** y **FILIACIÓN** respecto de la niña de iniciales [No.196] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., en consecuencia;

**TERCERO.- Se DECLARA LA NULIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** de la niña

[No.197] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., por parte del Ciudadano [No.198] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], efectuada dentro del acta de nacimiento número [No.199] ELIMINADO el número 40 [40], con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, en la Oficialía 01 de Ayala, Morelos.

Asimismo **SE DECLARA** que el Ciudadano [No.200] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], **ES PADRE BIOLÓGICO** de la niña de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[No.201] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**

**CUARTO.-** Se ordena girar atento oficio al Ciudadano Oficial del Registro Civil número 01 de Ayala, Morelos, para que proceda a efectuar la cancelación del acta de nacimiento a nombre de la niña de iniciales

**[No.202] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, asentada en el acta número **[No.203] ELIMINADO el número 40 [40]**,

con fecha de registro seis de noviembre de dos mil diecisiete, expedida por el Oficial del Registro Civil Número Uno de Ayala Morelos y se emita una nueva a nombre de la infante **“[No.204] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]”** debiendo asentar como sus apellidos

**“[No.205] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]”**, en el entendido que en el apartado de los datos de filiación de la persona registrada deberán asentarse el de sus progenitores los Ciudadanos **[No.206] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y

**[No.207] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y en los nombres de los abuelos paternos deberá asentarse el nombre de los padres de su progenitor y en el nombre de los abuelos maternos los nombres de los padres de su progenitora, en virtud de la relación paterno-filial, jurídica y biológica, probada en el presente asunto; señalando con una anotación marginal la existencia de un acta de nacimiento anterior, pero sin hacer referencia al procedimiento de reconocimiento.

De igual forma, se ordena cancelar la Clave única de Registro de Población asignada, debiéndose formular una nueva, correspondiendo al Registro Civil notificar lo anterior al Registro Nacional de Población, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 453 del Código Familiar vigente.

**QUINTO.-** Se decreta que la Patria Potestad de la niña de iniciales **[No.208] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, será ejercida por ambos padres, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220, del Código Familiar Vigente.

**SEXTO.-** Se decreta que la Guarda y Custodia de la niña de iniciales **[No.209] ELIMINADO Nombre o iniciales**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

*de menor [15],, será ejercida por ambos padres, ello en virtud que tanto el actor y la demandada*

*[No.210] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se encuentran viviendo junto con la niña, en el domicilio ubicado en [No.211] ELIMINADO el domicilio [27]...”.*

**SEGUNDO.-** Notifíquese Personalmente, y con testimonio de ésta resolución, devuélvanse los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido.

**A S Í,** por unanimidad lo resolvieron y firman los integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrados **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA**; **RUBÉN JASSO DÍAZ** y **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, quien da fe.

Las firmas al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil Número 19/2023-17. Expediente Civil 324/2021-1.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR







**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Actor: [No.212] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado:

[No.213] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

[No.214] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y Oficial del

Registro Civil de Ayala, Morelos.

Juicio: Reconocimiento de Paternidad.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.76 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.104 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.126 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADA\_la\_CURP en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.151 ELIMINADO\_nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.154 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.176 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.179 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.201 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.204 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.206 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Número: 19/2023-17.

Expediente Número: 324/2021-1.

Revisión de Oficio.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco